Septiembre 22 de 2026.

Señor
LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal
E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL

Respetado Alcalde:

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para la prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, EN EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO Y ORGANIZACIONAL DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - JAC Y DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - ASOJUNTAS"** y demás Información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Para el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales se tendrán como condiciones previas básicas que exista la necesidad del servicio, pero además la verificación que en la planta de personal no haya personal que pueda cumplir con tales actividades o que si hay personal este es verdaderamente insuficiente para cumplir con el cumulo de actividades que la entidad requiere para su pleno funcionamiento, ello conforme a las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento idóneo está en capacidad para desarrollar unas actividades específicas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan ni deben generar relación laboral (es decir, aquella en que predomine el elemento subordinación) ni prestaciones sociales, y su celebración es por el término estrictamente indispensable para cumplir con aquellas. Dentro de esta tipología contractual encontramos el (i) contrato de prestación de servicios propiamente profesional, el especializado y el altamente calificado; pero, además, se encuentra el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el cual predomina que no se requiere el criterio profesionalidad, según lo ha expuesto en diversas decisiones el Consejo de Estado.

c) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, expedida por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, hoy también compilado en el art. 2.8.4.4.5. del decreto ley 1068 de 2015, según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del

organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento contractual se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de conocimiento, idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios profesionales, evidenciando que nadie cumple en la entidad con dichas características.

e) Que, se considera viable precisar que dentro de los estudios previos se ha de establecer de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación (basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio u homólogos en otras entidades, instituciones y órganos del Estado) y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción; ello toda vez que por tratarse de un servicio necesario para el idóneo funcionamiento de la administración este se efectuará porque las exigencias son constantes en actividades en cumplimiento de la misión institucional. En todo caso, siempre que en la ejecución contractual no se desarrolle el elemento subordinación, porque es esto precisamente lo que configura el vínculo laboral y por tanto la prohibición expresa para celebrar contratos estatales de prestación de servicios que en verdad oculten tal tipo de relación, desnaturalizando la relación y en consecuencia desregularizando lo que debería ser en verdad una relación publica propia del trabajo, como nítidamente lo ha expuesto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en múltiples decisiones de tales jurisdicciones y autoridades de cierre judicial, especialmente a partir de sentencias hito C-614 de 2009 y C-171 de 2012 junto a la de unificación que produjo el Consejo de Estado en el mes de septiembre de 2022 sobre esta materia.

Al Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **"SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE"**, estableciendo lo siguiente:

Eje: Se renueva la esperanza en el Gobierno Territorial
Sector: Gobierno territorial
Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Sub Programa: Intersubsectorial Gobierno
Código producto MGA: 4502001
Producto MGA: Servicio de promoción a la participación ciudadana
Número: 115
Meta de producto: Implementar una estrategia de capacitación y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal -JAC y asociaciones

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Valle de San José, Santander, como entidad territorial y fundamental de la división político-administrativa del Estado, orienta su gestión al servicio de la comunidad, al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la promoción de la participación ciudadana y comunitaria. En este marco, los artículos 38 y 103 de la Constitución Política reconocen el derecho de asociación y la participación ciudadana, mientras que el artículo 311 asigna al municipio, entre otras responsabilidades, la de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 2166 de 2021 establece el régimen jurídico de los organismos de acción comunal y regula su organización democrática, participativa y representativa, sus relaciones con el Estado y los particulares, así como aspectos relacionados con su constitución, estatutos, órganos, dignatarios, funcionamiento, libros, patrimonio, mecanismos internos y régimen de inspección, vigilancia y control. Dentro de esta estructura, las Juntas de Acción Comunal - JAC corresponden a organismos comunales de primer grado y las asociaciones de juntas de acción comunal a organismos de segundo grado.

A su vez, el Decreto 1501 de 2023 sustituyó los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, reglamentando disposiciones de la Ley 2166 de 2021 relacionadas, entre otros aspectos, con el funcionamiento de los organismos comunales, estatutos, dignatarios, libros, registro y ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control. Este marco normativo exige que las actuaciones de los organismos de acción comunal y de las autoridades públicas se desarrollen dentro de las competencias que corresponden a cada uno y promueve su adecuado funcionamiento y fortalecimiento.

En el Municipio de Valle de San José, las Juntas de Acción Comunal - JAC y la Asociación de Juntas de Acción Comunal - ASOJUNTAS constituyen organizaciones fundamentales para la participación y articulación comunitaria. Su adecuado funcionamiento requiere no solamente el conocimiento del régimen jurídico aplicable, sino también la correcta interpretación y aplicación de sus estatutos, procedimientos internos, competencias de los órganos de dirección, administración y vigilancia y demás disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

Los estatutos de las organizaciones comunales ya fueron actualizados conforme con la Ley 2166 de 2021; sin embargo, su aplicación práctica puede generar situaciones que requieran orientación jurídica frente a procedimientos internos, interpretación de disposiciones estatutarias, vacancias, reemplazos, remoción o provisión de dignatarios, competencias de los órganos comunales y demás asuntos relacionados con su funcionamiento. Igualmente, durante su aplicación pueden identificarse vacíos, inconsistencias o situaciones que hagan necesario revisar y, cuando jurídicamente corresponda, actualizar determinadas disposiciones estatutarias.

Por lo anterior, resulta necesario fortalecer las capacidades jurídicas y organizacionales de las JAC y ASOJUNTAS mediante acciones de orientación, capacitación y acompañamiento que permitan mejorar la comprensión y aplicación del régimen de acción comunal, prevenir inconsistencias en sus actuaciones internas, facilitar la adecuada aplicación de sus estatutos y procedimientos y atender las situaciones jurídicas u organizacionales que puedan surgir durante el desarrollo de sus actividades, respetando en todo momento la autonomía de los organismos comunales y las competencias atribuidas a sus órganos internos y a las autoridades correspondientes.

Esta necesidad guarda relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 ***"SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ"***, específicamente con la Meta de

Producto No. 115, orientada a **"Implementar una estrategia de capacitación y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal -JAC y asociaciones"**, asociada al producto MGA "Servicio de promoción a la participación ciudadana".

El cumplimiento de esta meta requiere formular e implementar una estrategia de capacitación y fortalecimiento jurídico y organizacional que parta de la identificación de las necesidades y temáticas prioritarias de las JAC y ASOJUNTAS durante su proceso de formulación. A partir de dicha identificación se podrán desarrollar jornadas de capacitación, espacios de orientación jurídica, acompañamiento en asuntos relacionados con su organización y funcionamiento y herramientas prácticas que faciliten la apropiación y aplicación de los conocimientos impartidos.

La Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de desarrollar y articular las actuaciones institucionales relacionadas con el fortalecimiento de la organización y participación comunitaria. Para el cumplimiento de sus competencias cuenta con un Secretario de Gobierno que ostenta formación profesional en Derecho y que debe atender las funciones administrativas, jurídicas, de dirección, coordinación y demás responsabilidades propias de la dependencia.

Adicionalmente, durante la vigencia 2026 el Municipio cuenta con servicios profesionales jurídicos contratados para atender necesidades específicas de la Administración. Entre ellos se encuentra el Contrato MVSJ-CD-034-2026, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales altamente calificados como abogado para el fortalecimiento institucional del Municipio, y el Contrato MVSJ-CD-057-2026, orientado principalmente al fortalecimiento del proceso de recuperación de cartera de la Secretaría de Hacienda, la representación judicial y extrajudicial de la Entidad y determinadas actividades de apoyo a la Secretaría de Gobierno. Estos contratos se encuentran asociados a necesidades institucionales diferentes y previamente delimitadas.

De la revisión de dichos servicios profesionales se evidencia que sus objetos y obligaciones se encuentran orientados a actividades jurídicas generales de fortalecimiento institucional, recuperación de cartera, representación judicial y extrajudicial y demás asuntos específicamente asignados, sin que comprendan de manera integral y específica la formulación e implementación de la estrategia de capacitación y fortalecimiento jurídico y organizacional de las Juntas de Acción Comunal - JAC y ASOJUNTAS requerida para el cumplimiento de la Meta 115 del Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, aunque la Secretaría de Gobierno dispone de talento humano con formación jurídica y cuenta con servicios profesionales jurídicos contratados, dicho talento humano se encuentra destinado al cumplimiento de funciones y obligaciones previamente definidas y diferentes de las actividades objeto del presente proceso. Por esta razón, no existe capacidad disponible y suficiente para asumir adicionalmente, con la dedicación, continuidad y oportunidad requeridas, las actividades específicas de fortalecimiento jurídico y organizacional de las JAC y ASOJUNTAS.

La necesidad institucional identificada no se fundamenta en la inexistencia absoluta de personal con formación jurídica en la Administración Municipal, sino en la insuficiencia de la capacidad disponible para atender simultáneamente las funciones ordinarias asignadas a la Secretaría de Gobierno, las actividades jurídicas actualmente cubiertas mediante los servicios profesionales existentes y el desarrollo específico de las acciones requeridas para el cumplimiento de la Meta 115 del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, se requiere contar con capacidad profesional suficiente que permita desarrollar, con la dedicación, continuidad y oportunidad necesarias, las actividades de fortalecimiento jurídico y organizacional dirigidas a las Juntas de Acción Comunal –JAC– y ASOJUNTAS.

La atención de esta necesidad permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Gobierno para desarrollar de manera específica las acciones relacionadas con la Meta 115, sin

afectar el cumplimiento de las funciones ordinarias de la dependencia ni superponer actividades con los servicios jurídicos actualmente existentes.

En este contexto, la Secretaría de Gobierno analizó las siguientes alternativas:

- ✓ **Alternativa 1. Atender la necesidad con el talento humano actualmente disponible.** Esta alternativa no resulta suficiente para atender integralmente la necesidad identificada. Si bien la Secretaría de Gobierno cuenta con un Secretario profesional en Derecho y dispone del apoyo de servicios profesionales jurídicos contratados, tanto las funciones asignadas al servidor público como las actividades previstas en dichos contratos corresponden a responsabilidades y alcances previamente definidos y diferentes de las actividades específicas requeridas para el fortalecimiento jurídico y organizacional de las Juntas de Acción Comunal –JAC– y ASOJUNTAS.

  En consecuencia, el talento humano existente debe atender las funciones ordinarias de la dependencia y las obligaciones específicas para las cuales fue vinculado o contratado, sin que exista capacidad disponible y suficiente para asumir adicionalmente, con la dedicación y continuidad requeridas, la formulación e implementación de la estrategia de capacitación, la orientación jurídica y las demás actividades previstas para el cumplimiento de la Meta 115 del Plan de Desarrollo Municipal. Por tanto, esta alternativa no permite satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.

- ✓ **Alternativa 2. Redistribución interna de funciones o asignación de las actividades a otros servidores del Municipio.** Esta alternativa tampoco resulta adecuada, teniendo en cuenta que las funciones actualmente asignadas a los servidores de la Secretaría de Gobierno y de las demás dependencias responden a las competencias propias de sus respectivos empleos. La asignación adicional de las actividades objeto del presente proceso incrementaría la carga funcional existente y podría afectar el cumplimiento oportuno de las responsabilidades ordinarias. Adicionalmente, cualquier asignación debe guardar correspondencia con las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, razón por la cual la redistribución interna no constituye una solución suficiente para atender la necesidad en las condiciones requeridas.

- ✓ **Alternativa 3. Vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales.** Esta alternativa resulta adecuada para atender temporalmente la necesidad identificada, al permitir complementar la capacidad institucional de la Secretaría de Gobierno mediante la vinculación de un profesional en Derecho que cuente con la idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto contractual, para apoyar específicamente el fortalecimiento jurídico y organizacional de las Juntas de Acción Comunal - JAC y ASOJUNTAS.

  El apoyo comprenderá la identificación de necesidades y temáticas prioritarias, la formulación e implementación de la estrategia de capacitación, el desarrollo de jornadas de formación, la orientación jurídica en asuntos relacionados con la organización, funcionamiento, aplicación, revisión y eventual actualización de estatutos cuando se requiera, órganos de dirección, administración y vigilancia, así como el acompañamiento en aquellas situaciones relacionadas con el régimen de acción comunal que se presenten durante la ejecución y guarden relación directa con el objeto contractual.

Analizadas las alternativas anteriores, se determina que la vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales constituye la opción adecuada para atender temporalmente la necesidad identificada, al permitir complementar la capacidad disponible de la Secretaría de Gobierno, sin sustituir las funciones permanentes de los servidores públicos ni duplicar las obligaciones de otros contratos vigentes, y posibilitar el desarrollo específico de las acciones

requeridas para el fortalecimiento jurídico y organizacional de las Juntas de Acción Comunal - JAC y ASOJUNTAS.

La necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 ***"SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ"***, particularmente con la Meta de Producto No. 115. Para efectos del presente proceso, las acciones asociadas a dicha meta se circunscriben al fortalecimiento jurídico y organizacional de las Juntas de Acción Comunal - JAC y ASOJUNTAS y guardan correspondencia con las actividades y productos previstos en el respectivo proyecto de inversión.

Para atender la necesidad, el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme con los soportes que integran el expediente contractual.

En consecuencia, resulta procedente adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, EN EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO Y ORGANIZACIONAL DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - JAC Y DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - ASOJUNTAS"**, previa verificación de la idoneidad y experiencia relacionada de la persona natural o jurídica que se contrate y del cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios profesionales para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan su alcance:

a) Apoyar la formulación e implementación de una estrategia de capacitación y fortalecimiento jurídico y organizacional dirigida a las Juntas de Acción Comunal - JAC y a la Asociación de Juntas de Acción Comunal - ASOJUNTAS, a partir de la identificación de las necesidades y temáticas prioritarias que se determinen durante su proceso de formulación.
b) Realizar como mínimo tres (3) jornadas de capacitación dirigidas a las Juntas de Acción Comunal - JAC y ASOJUNTAS, sobre los temas priorizados en la estrategia de capacitación y fortalecimiento.
c) Brindar orientación jurídica a las Juntas de Acción Comunal –JAC– y ASOJUNTAS en asuntos relacionados con su organización, funcionamiento, aplicación, revisión y, cuando se requiera, actualización de estatutos, órganos de dirección, administración y vigilancia, así como en situaciones relacionadas con vacancias, reemplazos, remoción o provisión de dignatarios, de conformidad con el régimen de acción comunal vigente.
d) Apoyar a la Secretaría de Gobierno en la revisión y orientación de actuaciones administrativas directamente relacionadas con las Juntas de Acción Comunal - JAC y ASOJUNTAS, dentro de las competencias de la entidad.
e) Elaborar, de acuerdo con los temas priorizados en la estrategia de capacitación, material práctico de orientación dirigido a las Juntas de Acción Comunal - JAC y ASOJUNTAS, como guías breves, fichas temáticas, formatos orientadores, listas de verificación, rutas de actuación o memorias de capacitación, que facilite la aplicación de los conocimientos impartidos y contribuya a su fortalecimiento organizacional.
f) Brindar acompañamiento técnico-jurídico a la Secretaría de Gobierno en las jornadas, reuniones o espacios institucionales que se desarrollen específicamente con las Juntas de Acción Comunal - JAC y ASOJUNTAS, cuando guarden relación directa con el objeto contractual.

g) Apoyar las demás actividades de carácter jurídico y organizacional que, durante la ejecución del contrato, resulten necesarias para el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal - JAC y ASOJUNTAS, siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual y sean requeridas por la Secretaría de Gobierno.

4. PERFIL

4.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera con residencia en Colombia con cédula de extranjería vigente expedida por autoridad competente, o extranjera sin domicilio en Colombia con pasaporte, que acredite su capacidad jurídica así:

Por ser contrato de prestación de servicios según el artículo 23 del Código de Comercio (servicios inherentes a las profesiones liberales o de apoyo a la gestión relacionados con servicios administrativos, operativos o asistenciales) deberá acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

4.2. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente según naturaleza jurídica de la empresa, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.

La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre las actividades económicas clasificadas mediante códigos CIIU en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), en atención a las limitaciones técnicas para el registro taxativo de todas las actividades comprendidas en el objeto social, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre capacidad jurídica en contratación estatal.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir del perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

5. EXPERIENCIA.

El futuro contratista deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionadas con la naturaleza, alcance y actividades del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

5.1. Persona jurídica

Cuando el futuro contratista sea una persona jurídica, deberá acreditar la ejecución y terminación satisfactoria de por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto o actividades guarden relación con la prestación de servicios profesionales jurídicos, asesoría o apoyo jurídico a entidades públicas, fortalecimiento de organizaciones sociales o comunitarias, acción comunal o actividades afines directamente relacionadas con el objeto contractual.

Adicionalmente, deberá designar para la ejecución directa del servicio un (1) profesional que cumpla integralmente con el perfil establecido en el numeral **"Perfil requerido".**

La experiencia propia de la persona jurídica se acreditará conforme con las reglas previstas para la acreditación de experiencia establecidas en el estudio previo, en lo que resulte aplicable.

5.2. Persona natural

Cuando el futuro contratista sea una persona natural, deberá cumplir directamente con el perfil establecido en el numeral **"Perfil requerido"**.

No se exigirá como requisito independiente la ejecución previa de contratos por parte de la persona natural, siempre que la experiencia relacionada requerida para el profesional se acredite mediante las formas previstas en el numeral **"Perfil requerido"** y las reglas establecidas para su acreditación.

6. PERFIL REQUERIDO

La ejecución directa del contrato estará a cargo de una (1) persona que cumpla con el siguiente perfil:

No. Personas	Formación académica	Experiencia profesional y relacionada
Una (1)	Título profesional en **Derecho**, otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida, o título obtenido en el exterior debidamente convalidado en Colombia. Título de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo. Tarjeta Profesional vigente.	Experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años. Adicionalmente, acreditar experiencia relacionada mediante mínimo dos (2) contratos de prestación de servicios o vinculaciones laborales, incluido el ejercicio de empleos o cargos, o acreditar un mínimo de doce (12) meses en actividades relacionadas con asesoría, acompañamiento o gestión jurídica desarrolladas en entidades públicas, organismos de acción comunal, organizaciones comunitarias o en asuntos directamente relacionados con el régimen de acción comunal y el fortalecimiento organizacional.

6.1. Acreditación de la formación académica

La formación académica y los requisitos para el ejercicio profesional se acreditarán mediante:

a) Diploma, acta de grado o documento equivalente correspondiente al título profesional en Derecho.
b) Acto de convalidación, cuando el título haya sido obtenido en el exterior.
c) Tarjeta Profesional de Abogado vigente o documento que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión.

6.2. Acreditación de la experiencia contractual

La experiencia adquirida mediante la ejecución de contratos se acreditará con alguno de los siguientes documentos expedidos o suscritos por el respectivo contratante:

a) Acta de recibo final o recibo a satisfacción.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación de experiencia contractual.

El documento aportado deberá permitir verificar, como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.

2. Nombre e identificación del contratista.
3. Número del contrato, cuando aplique.
4. Objeto contractual o descripción de las actividades ejecutadas.
5. Fecha de inicio y terminación.
6. Constancia de ejecución, terminación, recibo a satisfacción o cumplimiento satisfactorio, según corresponda.
7. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación o suscribe el documento.

Cuando el documento aportado no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, acta de inicio, acta de terminación u otro documento expedido o suscrito por el contratante que permita verificar el cumplimiento del requisito.

Este numeral será aplicable a la experiencia contractual acreditada por la **persona natural**, por la persona designada por una **persona jurídica** para la ejecución directa del servicio y, cuando corresponda, a la experiencia propia de la persona jurídica.

Para la verificación de la experiencia profesional se aplicarán las reglas legales correspondientes a cada profesión. Como regla general, se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, siempre que la experiencia haya sido adquirida en el ejercicio de actividades propias de la profesión. Para las profesiones sometidas a un régimen especial de cómputo, se aplicará la regla prevista en la respectiva normativa. En particular, para las profesiones reguladas por la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

6.3. Acreditación de la experiencia laboral

La experiencia adquirida mediante vinculación laboral se acreditará mediante certificación expedida por el respectivo empleador, que permita verificar:

1. Nombre e identificación de la persona certificada.
2. Cargo o empleo desempeñado.
3. Funciones desarrolladas.
4. Fecha de inicio y terminación.
5. Identificación de quien expide la certificación.

6.4. Acreditación de prácticas laborales, académicas o formativas

Las prácticas laborales, académicas o formativas se acreditarán mediante certificación expedida por la institución educativa, entidad pública, entidad privada u organización correspondiente, según la naturaleza de la práctica.

La certificación deberá permitir verificar:

1. Nombre e identificación de la persona.
2. Tipo de práctica realizada.
3. Dependencia, servicio, programa o área en la cual se desarrolló.
4. Actividades realizadas.
5. Fecha de inicio y terminación.
6. Duración o intensidad, cuando corresponda.
7. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Cuando resulte procedente el reconocimiento de las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada, este se realizará de conformidad con la Ley 2043 de 2020 y las demás disposiciones que regulen la materia, previa verificación de que las actividades desarrolladas guarden relación con la experiencia exigida para el perfil.

6.5. Aplicación según la naturaleza del contratista

Cuando el contratista sea una persona natural, deberá cumplir directamente el perfil establecido en el numeral 6.

Cuando sea una persona jurídica, deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil por parte de la persona designada para la ejecución directa del servicio.

6.6. Sustitución del personal

Cuando el contratista sea una persona jurídica, la persona designada para la ejecución directa del servicio solo podrá ser sustituida previa aprobación de la supervisión.

La persona propuesta como reemplazo deberá acreditar condiciones de formación, habilitación profesional y experiencia iguales o superiores a las exigidas en el numeral **"Perfil requerido"**, las cuales serán verificadas por la Entidad antes de su vinculación a la ejecución contractual. La sustitución no podrá afectar la continuidad del servicio ni generar costos adicionales para el Municipio.

La sustitución no podrá afectar la continuidad del servicio ni generar costos adicionales para el Municipio.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101509	Servicio de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato es de tres (03) meses, a partir de la firma del acta de inicio

9. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad se basará en el estudio del sector realizado (art. 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015), el cual se deberá efectuarse en el estudio previo que la entidad elabore, involucrando entre otros factores la idoneidad, experiencia, precios del mercado de referencia, precios de relación que hayan existido en el Municipio o la región, entre otros factores, que permitirán determinar el presupuesto oficial.

10. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá soportar con cargo a los numerales 2.3.2.02.02.008.45.02.001 Servicio de promoción a la participación ciudadana, del presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2026.

Atentamente,

JHON FREDDY JARA SIERRA
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó y Revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM
Aprobó.Jhon Freddy Jara Sierra- Secretario De Gobierno Municipal